

## ¿A QUIÉN VAN DIRIGIDAS LAS AYUDAS?

A las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios o los propietarios únicos de edificios de viviendas.

## ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS DE LOS EDIFICIOS?

- ▶ **Edificios de tipología residencial colectiva** construidos antes de 1981.
- ▶ Que el **70% de su superficie** construida sobre rasante tenga **uso residencial de vivienda**.
- ▶ Que al menos el **70% de las viviendas** constituya el **domicilio habitual** de sus propietarios o arrendatarios.
- ▶ Excepción de lo anterior cuando haya graves daños estructurales, tengan íntegramente destino alquiler, o reparación de cubiertas.
- ▶ Actuaciones accesibilidad y mejora de la calidad en edificios: mínimo 8 viviendas, o de menos si hay simultáneamente obras de conservación, mayores de 65 o discapacitados.

## ¿CUÁL ES LA CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN?

- ▶ La cuantía máxima por edificio no podrá superar el 35% del coste subvencionable de la actuación con la excepción de actuaciones para la mejora de la accesibilidad que podrá llegar al 50% solo para esa partida.

Puedes consultar toda la información en:

[www.viviendadecantabria.es](http://www.viviendadecantabria.es)

[www.cantabria.es](http://www.cantabria.es)

Teléfonos de contacto:

012

942 207 984

o en la Oficina de Vivienda en la  
Consejería de Obras Públicas y Vivienda  
c/ Alta, 5 - Santander



GOBIERNO de CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICA Y VIVIENDA  
Dirección General de Vivienda y Arquitectura

Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar

UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"

GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE FOMENTO

**Nota: La información contenida en este impreso tiene carácter únicamente divulgativo, sin que su contenido tenga valor jurídico vinculante sujeto a modificaciones legales. Las condiciones y requisitos serán los vigentes a la fecha de la solicitud de ayudas.**

# PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA

Decreto 7/2017, de 2 de marzo, de Modificación y Prórroga del Decreto 73/2014, de 20 de noviembre

Plan de Rehabilitación Edificatoria, la Regeneración y Renovación Urbana 2014-2016

## CUANTÍA DE LA AYUDA PARA CADA TIPO DE ACTUACIÓN

### TIPO DE ACTUACIÓN

### OBRAS SUBVENCIONABLES

### CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN

1. Obras de mejora o refuerzo de la cimentación.\*
2. Obras de refuerzo de estructuras.\*
3. Obras de mejora o sustitución de instalaciones.\*
4. Obras de mejora o sustitución de cubiertas, azoteas, fachadas, medianerías o elementos comunes.\*\*
5. Obras de adaptación a la normativa vigente de instalaciones comunes de electricidad, fontanería, gas, saneamiento, recogida y separación de residuos y telecomunicaciones.

\* Para que las actuaciones de los apartados 1, 2 y 3 sean subvencionables deben contar con Informe de Evaluación del Edificio desfavorable en tales aspectos.

\*\* Para que las actuaciones de los apartados 1, 2 y 3 sean subvencionables deben contar con Informe de Evaluación del edificio desfavorable, y obtener un ahorro de la demanda energética global de calefacción y refrigeración del edificio de al menos un 8% en cubierta. Este requisito del 8% no será exigible en edificios catalogados o protegidos.

- > **2.000 €** por vivienda y por cada 100 m<sup>2</sup> útiles de local.
- > Si además se realizan obras de mejora de la calidad: **3.000 €**
- > Y si además se realizan obras de accesibilidad: **4.000 €**

En el caso de que el edificio esté protegido:

- > **2.200 €** por vivienda y por cada 100 m<sup>2</sup> útiles.
- > **3.300 €** si se añaden obras de mejora de la calidad.
- > **4.400 €** si se añaden obras de accesibilidad.

1. Obras de mejora de la envolvente térmica del edificio: mejora aislante térmico, sustitución de carpinterías, acristalamientos de los huecos, instalación de dispositivos bioclimáticos y todas aquellas requeridas para cumplir con el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HE1.
2. Obras de instalación de sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación.
3. Sustitución de equipos de producción de calor o frío por otros de mayor eficiencia energética.
4. Instalación de sistemas de control, regulación o gestión energética, contadores y repartidores de costes energéticos para instalaciones centralizadas de calefacción.
5. Aislamiento térmico de las redes de distribución y transporte.
6. Sustitución de equipos de movimiento de los fluidos caloportadores.
7. Instalación de dispositivos de recuperación de aguas residuales.
8. Implantación de sistemas de enfriamiento por aire exterior y de recuperación de calor del aire de renovación.
9. Instalación de equipos de generación que permitan la utilización de energías renovables, como la solar, biomasa o geotermia.
10. Sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético.
11. Instalación de sistemas de control de encendido y nivel de iluminación o aprovechamiento de luz natural.
12. Mejora de instalaciones de abastecimiento.
13. Instalación de mecanismo de ahorro de agua.
14. Implantación de redes separativas de saneamiento en el edificio.
15. Instalación de sistemas que favorezcan la reutilización de aguas residuales y pluviales del edificio, de la parcela o que reduzcan los vertidos a la red de alcantarillado.
16. Acondicionamiento o mejora de las instalaciones para la recogida y separación de los residuos domésticos en el interior de los domicilios y espacios comunes del edificio.
17. Las obras que mejoren el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HR protección contra el ruido.
18. El acondicionamiento de los espacios privativos de la parcela para mejorar la permeabilidad del suelo, adaptar la jardinería a especies de bajo consumo hídrico, optimizar los sistemas de riego y otras actuaciones bioclimáticas.

Para que estas actuaciones sean subvencionables deben contener al menos actuaciones de las contenidas en uno o varios de los apartados 1 a 9, y conseguir al menos un 30% de reducción de la demanda anual de calefacción y refrigeración referida a la certificación energética.

- > **2.000 €** por vivienda y por cada 100 m<sup>2</sup> útiles de local.
- > **5.000 €** en el caso de que se reduzca un 50% la demanda energética global de calefacción y refrigeración justificada por el técnico.

En el caso de que el edificio estuviese protegido:

- > **2.200 €** por vivienda y por cada 100 m<sup>2</sup> útiles de local.
- > **5.500 €** en el caso de que se reduzca un 50% la demanda energética global de calefacción y refrigeración justificada por el técnico.

1. Instalación de ascensores, salvaescaleras, rampas y otros dispositivos de accesibilidad, incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial.
2. Adaptación de los dispositivos de accesibilidad ya instalados a la normativa vigente.
3. Instalación o dotación de productos de apoyo como grúas o artefactos análogos que permitan el acceso y uso por parte de las personas con discapacidad a elementos comunes del edificio, tales como jardines, zonas deportivas, piscinas y otros similares.
4. Instalación de elementos de información o de aviso tales como señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en el uso de escaleras y ascensores.
5. La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, tales como videoporteros y análogos.

- > **4.000 €** por vivienda y por cada 100 m<sup>2</sup> útiles de local.
- > **4.400 €** en el caso de que el edificio estuviese protegido.

### OBRAS DE CONSERVACIÓN

### OBRAS DE MEJORA DE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL EDIFICIO

### OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD